

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 414 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 25 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 195-2024-ALC/MDLA de fecha 25 de setiembre presentado el 01 de octubre de 2024, el Informe N° 553-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de setiembre de 2024, Informe N° 002-2024-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de setiembre de 2024, Informe N° 842-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto de 2024, el Oficio N° 150-2024-ALC/MDLA de fecha 10 de julio de 2024, presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, sobre solicitud de factibilidad de los servicios de alcantarillado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único ordenado, del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", denominación modificada mediante el Decreto Legislativo 1620, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2023, que prescribe en el artículo 33° las condiciones para acceder a los servicios de saneamiento, siendo estas: "**33.1. Las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acceder a los servicios de saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a los servicios, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de saneamiento. 2. Contar con la factibilidad de servicio otorgada por el prestador de servicios. Cuando no exista prestador de servicios, la municipalidad competente otorga la factibilidad. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar, (...)**";

Por su parte, el artículo 34° de la citada norma, sobre la Factibilidad de servicios, dice: "**34.1. En casos que el predio del tercero interesado sea persona natural o jurídica, se encuentre ubicado dentro del sistema de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente debe: 1. Otorgar la factibilidad de servicios de manera obligatoria y sin condición alguna a los terceros interesados, cuya edificación, presente o futura, constituya una vivienda unifamiliar. 2. Otorgar la factibilidad de servicios sin condición o condicionarla al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda unifamiliar. 34.2. En caso de que el predio del tercero interesado se encuentre ubicado fuera del sistema de distribución de agua y de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente otorga la factibilidad de servicios condicionada al cumplimiento de las características técnicas por parte del tercero interesado. (...)**";

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 414 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el Oficio N° 150-2024-ALC/MDLA de fecha 10 de julio de 2024, y el Oficio N° 195-2024-ALC/MDLA de fecha 25 de setiembre, presentado el 01 de octubre de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, solicita la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano y creación del servicio de alcantarillado en el sector II, Sector Norte, Sector Primavera del Centro Poblado Garganto, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica", adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 842-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, realiza la evaluación técnica sobre la referida factibilidad de agua potable y alcantarillado, por el cual determina lo siguiente:

Sistema de Agua Potable:

- o En cuanto a la factibilidad de agua potable, se debe indicar que en la zona del proyecto la EPS EMAPICA S.A. no cuenta con redes matrices cercanas y visto la demanda máxima horaria de 14:03 lit/seg. En tal sentido el proyecto deberá considerar la construcción de infraestructura necesaria como es la construcción de un pozo tubular profundo y reservorio elevado los cuales deberán estar debidamente equipados, electrificados y con sistema SCADA.

Sistema de Alcantarillado:

- o Respecto a la factibilidad de alcantarillado, el caudal de aporte de las residuales máximo horario diario para el proyecto en el CC.PP. Garganto sería de 11.22 lit/seg. El mismo que teniendo presente que estos aportes de aguas residuales descargarían a la cámara existente de garganto de la EPS EMAPICA S.A. es necesario que el proyecto considere mejoramiento de la infraestructura existente de la cámara de garganto para que pueda atender estos nuevos aportes; Asimismo, es necesario que se incremente el área donde se ubica la cámara de bombeo de garganto, la misma que deberá tener un área de 500 m2 aprox. para lo cual la Municipalidad Distrital de Los Aquijes deberá adquirir los terrenos colindantes a la cámara existente.

Concluyendo que es procedente la factibilidad de agua potable y alcantarillado para el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano y creación del servicio de alcantarillado en el sector II, Sector Norte, Sector Primavera del Centro Poblado Garganto, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica", Opinión que es ratificada por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, a través del Informe N° 002-2024-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., en el cual recomienda a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras disponer las acciones para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 553-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de setiembre de 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, luego del análisis del asunto, aprueba la factibilidad de agua potable y alcantarillado postulada y solicita que se emita el acto resolutive correspondiente; ante dicho pedido, la Gerencia General a través del proveído de fecha 04 de setiembre de 2024, dispone: "G.A.J. Emitir acto resolutive";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 414 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Por los fundamentos esgrimidos, en aplicación de las normas descritas, y con la conformidad de las áreas competentes, es necesario aprobar la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano y creación del servicio de alcantarillado en el sector II, Sector Norte, Sector Primavera del Centro Poblado Garganto, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** para el proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano y creación del servicio de alcantarillado en el sector II, Sector Norte, Sector Primavera del Centro Poblado Garganto, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica", bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección mediante el Informe N° 842-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión ambiental, a través del Informe N° 002-2024-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante el Informe N° 553-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que al término de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua potable urbano y creación del servicio de alcantarillado en el sector II, Sector Norte, Sector Primavera del Centro Poblado Garganto, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica" la Municipalidad de Los Aquijes, proceda a realizar la transferencia de las obras generales a la EPS EMAPICA S.A. para la correcta y legal administración de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme al decreto legislativo N° 1280, modificado por el Decreto Legislativo N° 1620 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, Oficina de Aseguramiento de la Calidad y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LINARES BAÑADOS
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.